



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 168 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 03 de octubre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO:

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Extraordinaria N° 005-2025-MDCC de fecha 30 de septiembre del 2025 trató la moción de apoyo a favor del Centro de Salud Mental Comunitario "San Martín de Porres".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado establece que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el sub numeral 4.4 del numeral 4 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma que las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función compartida de gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo 1440, contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizando a la Entidad Pública.

Que, mediante oficio N° 52-2025-RSAC-MRCC-CSMC-SMP presentada a la municipalidad el 26 de junio del 2025 (Trámite Documentario 250626J222), el Coordinador del Centro de Salud Mental San Martín de Porres, Lic. William Evony Humpire Castro, peticiona apoyo con vaciado de piso de 4m x 3m, módulos prefabricados de 5m x 4m y 5m x 4m y su respectivo pintado o laqueado, a fin de acondicionar los ambientes donde prestan atención y tratamiento psicológico a la comunidad.

Que, con informe N° 1221-2025-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 05 de septiembre del 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías da cuenta de la necesidad de los bienes peticionados y solicita a la Sub Gerencia de Control Patrimonial informe sobre la existencia de dichos bienes en el almacén de saldos de obras.

Que, a través del informe N° 465-2025-SGCP-GAF-MDCC de fecha 09 de septiembre de 2025, la Sub Gerente de Control Patrimonial determina que existe disponibilidad de un módulo prefabricado 01 (8.00m x 4.00m) en el almacén de saldos de obras.

Que, mediante informe N° 1265-2025-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 09 de julio de 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, señala que el módulo existente en el almacén de saldos de obras no encaja con las medidas de lo solicitado; asimismo detalla las características de los bienes solicitados, conforme se detalla a continuación.

MATERIALES	CANTIDAD	UNIDAD
Módulo prefabricado 01 (3.15 x 2.70)	1	Unidad
Módulo prefabricado 02 (4.40 x 2.20)	1	Unidad





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Módulo prefabricado 03 (4.20 x 2.70)	1	Unidad
Baranda de fierro incluye instalación de baranda con 0.90m de alto y con separación mínima de 0.10 m entre barras.		Metros

Que, con hoja de coordinación N° 749-2025-MDCC/SGLA de fecha 17 de septiembre de 2025, el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos remite la cotización correspondiente a los bienes para el apoyo solicitado por el coordinador del Centro de Salud Mental "San Martín de Porres", con un presupuesto de S/ 17,200.00.

Que, a través del informe N° 839-2025-MDCC/GPPR del 25 de septiembre del 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización emite disponibilidad presupuestal hasta por un monto máximo de S/ 17,200.00 (Diecisiete mil doscientos con 00/100 soles), el cual corresponde tres (03) unidades de módulos prefabricados incluye instalación y vaciado de piso (3.15m x 270.m, 4.40m x 2.20m y 4.20m x 2.70m) y baranda de fierro incluye instalación de baranda con 0.90m de alto y con separación mínima de 0.10m en barras; con cargo a gasto corriente.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 005-2025-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo solicitado por coordinador del Centro de Salud Mental San Martín de Porres, para acondicionar los ambientes donde prestan atención y tratamiento psicológico a la comunidad del distrito de Cerro Colorado, apoyo que se brindara con la adquisición de tres (03) unidades de módulos prefabricados incluye instalación y vaciado de piso (3.15m x 270.m, 4.40m x 2.20m y 4.20m x 2.70m) y baranda de fierro incluye instalación de baranda con 0.90m de alto y con separación mínima de 0.10m, conforme al detalle del informe N° 1265-2025-SGMIV-GOPI-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, hasta por el monto determinado en el informe N° 839-2025-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, y Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el apoyo se haga efectivo para el fin solicitado, siendo el Centro de Salud Mental Comunitario San Martín de Porres los beneficiarios directos. Dichos bienes deberán ser adquiridos y entregados para el beneficio de la Centro de Salud Mental San Martín de Porres. La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar el proceso de adquisición de los bienes y la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías deberá coordinar la entrega de los bienes especificados en el artículo primero del presente; a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Santo Domingo, 17 de Septiembre del 2025

Abog. Gladis Y. Machica Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Eson, Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE